

CIRCULAR INFORMATIVA

CRECE 2: Para grandes empresas y PYMES (éstas últimas: -250 trabajadores y volumen de negocio no supere 50 millones € o balance general anual no supere 43 millones €).



desde 1957

CUADRO RESUMEN – CRECE 2 – 2025

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

Ayuda	Incluye	% Intensidad	Plazo Presentación Solicitudes
<p>Decreto 4/2025, de 6 de febrero (Fecha BOC 13/02/2025, NÚM. 30)</p>	<p>1. Objeto del programa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyar realización de actuaciones en el sector industrial encaminadas a incrementar la productividad y competitividad de las pymes y grandes empresas, siempre que (estas últimas) inicien el desarrollo de nuevas actividades económicas. <p>2. Beneficiarios</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Actividades incluidas en el sector industrial:</u> - <u>Actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria, siempre que se realicen tales actividades para el sector industrial de forma mayoritaria</u> - <u>Actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020).</u> - <u>Actividades industriales y servicios de apoyo a la industria incluidos solamente para PYME por aplicación de la Sección 2 del Capítulo III, Ayudas a las PYME, del Reglamento UE 651/2014:</u> <ul style="list-style-type: none"> <u>Las actividades en el sector del acero</u> <u>Servicios portuarios</u> <u>Depósito y almacenamiento de mercancías</u> <p>3. Inversiones subvencionables:</p> <p>P1.- La creación de un nuevo establecimiento; P2.- La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente; P3.- La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo, siempre que los costes subvencionables superen como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos; P4.- La transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, siempre que los costes subvencionables superen la amortización de los activos vinculados a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.</p> <p>b) Ayudas para proyectos de inversión dirigidos a mejorar la productividad y competitividad</p>	<p>MÁXIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - GE: 15% - ME: 25% - PYME: 35% <p>IMPORTE MINIMO DE LA INVERSIÓN</p> <p>Activos materiales: 50.000 euros. - Activos inmateriales 10.000 euros. - Consultoría 10.000 euros.</p>	<p>ABIERTO DE FORMA PERMANENTE</p>

	<p>mediante la utilización de servicios externos de consultoría e ingeniería que realicen actuaciones destinadas a:</p> <p>P5.- La aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa.</p> <p>P6.- La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos).</p> <p>P7.- La aplicación de un nuevo método organizativo o de un método de producción nuevo y su certificación según normas ISO o en marcas de reconocido prestigio (marca N de AENOR, sello ASME, etc.) que sean de cumplimiento voluntario para la empresa.</p> <p>La implantación y certificación de sistemas de gestión según ISO 9001, ISO 14001 y EFQM será subvencionable exclusivamente para empresas con menos de 3 años desde su constitución. Las actuaciones contempladas dentro de los proyectos de inversión para mejorar la productividad y la competitividad mediante la utilización de servicios externos de consultoría deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contemplar la definición y la implantación del nuevo método organizativo o de producción. - Ser novedosas respecto a las estrategias acometidas por la empresa en años anteriores. - Estar completas, es decir que, aunque puedan ser ampliables y mejorables en un futuro, sean ya totalmente suficientes para su aplicación. <p>4. Conceptos subvencionables:</p> <p>a) Activos materiales: Serán subvencionables los siguientes activos materiales nuevos:</p> <p>C1.- Terrenos: Incluye la adquisición de terrenos calificados para uso industrial.</p> <p>C2.- Urbanización: Incluye la urbanización de terrenos.</p> <p>C3.- Obra civil: Incluye la construcción y la adquisición de naves o edificios industriales y la obra civil en general.</p> <p>C4.- Bienes de equipo: Incluye la inversión en bienes de equipo y maquinaria de proceso.</p> <p>C5.- Otros activos: Incluye las instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad y protección medioambiental.</p> <p>C6.- Inmateriales: Incluye los activos adquiridos mediante una transferencia de tecnología, por ejemplo, derechos de patentes, licencias, «know-how» u otro tipo de propiedad intelectual.</p> <p>C7.- Consultoría: Costes de asistencia técnica, laboratorio, ensayo y certificación.</p>	<p>MÁXIMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - GE: 15% - ME: 25% - PYME: 35% <p>IMPORTE MINIMO DE LA INVERSIÓN</p> <p>Activos materiales: 50.000 euros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Activos inmateriales 10.000 euros. - Consultoría 10.000 euros. 	<p>ABIERTO DE FORMA PERMANENTE</p>
--	---	---	---

CUADRO RESUMEN – CRECE 2 – 2025

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

	<p>IMPORTANTE Se podrán presentar hasta DOS SOLICITUDES POR EMPRESA dentro del año natural.</p> <p>Es una subvención incentivadora: SE PRESENTA CON PRESUPUESTOS, NO DEBEN HABERSE INCIADO LAS INVERSIONES ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD.</p> <p><u>COSTE SUBVENCIONABLE MÁXIMO: 2.000.000€.</u></p>		
--	---	--	--

PARA MÁS INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



Calvo Sotelo, 6
39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.